



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2837 (Original 1559)

Sancionada el 30/09/1952. Promulgada el 14/10/1952.

Publicada en el Boletín Oficial N° 4296 del 22 de Octubre de 1952.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Exceptúase al Club de Gimnasia y Tiro de la ciudad de Salta, del pago de la suma de \$ 1.745.92 m/n. (mil setecientos cuarenta y cinco pesos con noventa y dos centavos moneda nacional.) importe de los gravámenes municipales establecidos en la Ordenanza número 136 por las obras de iluminación ejecutadas en su cancha de fútbol.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y dos.

JESÚS MÉNDEZ– Jaime Hernán Figueroa – Alberto Díaz - Alberto Palacios

POR TANTO

Salta, 14 de Octubre de 1952.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Jorge Aranda

